

Bienes que se sacan a subasta

Urbana. Número diecisiete. Vivienda situada en la planta quinta, tipo C), con fachada a la calle de San Antonio, tiene una superficie útil de noventa metros cuadrados. Linda, mirada desde la calle de San Antonio, frente, dicha calle, derecha entrando, Juan Palao, izquierda, la vivienda tipo B), de la misma planta y fondo, patio de luces y hueco de escalera del edificio. Cuota de participación. Cuatro enteros setenta y tres centésimas por ciento, en el valor del total edificio. Inscripción: tomo 1.589, libro 910, folio 171, finca 24.343 del Registro de la Propiedad de Yecla.

Tipo de subasta:

Nueve millones doscientas noventa y seis mil pesetas.

Dado en Yecla a veintisiete de marzo de dos mil.—El Secretario, en comisión de servicio, Pedro Julio Soler Soriano.

Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Orihuela (Alicante)**5959 Juicio de faltas número 82/99.**

Don Marcos de Alba y Vega, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Cuatro de Orihuela.

Hace saber: Que en autos de juicio de faltas número 82/99, se ha dictado la resolución cuyo fallo es el tenor literal siguiente: que debo absolver y absuelvo a Ramón Luis Torres Amador y Enrique Fernández Montoya, de los hechos objeto de las presentes actuaciones, por falta de acusación, declarando de oficio las costas de esta instancia.

Notifíquese a los interesados y al Ministerio Fiscal, previniéndoles que contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Alicante en el plazo de cinco días contados desde su notificación, y mediante escrito expresando las alegaciones sobre quebrantamiento de las normas y garantías procesales, error en la apreciación de las pruebas o infracción del precepto constitucional o legal en que se base la impugnación, fijando un domicilio para notificaciones. Archívese la presente resolución en el libro de sentencias de este Juzgado y únase testimonio a los autos.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte denunciante y a la parte denunciada en paradero desconocido, extiendo la presente en Orihuela a 18 de mayo de 2000.—El Magistrado Juez.—La Secretaría Judicial.

Instrucción número Cinco de Alicante**5958 Juicio de faltas número 495/99.**

Don Manrique Tejada y del Castillo, Magistrado del Juzgado de Instrucción número Cinco de Alicante, por el presente.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de juicio de faltas número 495/99, habiéndose dictado en el mismo, sentencia de fecha 3-4-00 cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente por falta de pruebas y de acusación a Eckhardt Paul Erich Gustav Eichtadt, de la falta de hurto y lesiones que se le imputaba en esta causa, declarándose de oficio las costas causadas.

Contra la presente sentencia podrá formalizarse recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación escrita.

Y para que conste y sirva de notificación a Raquel Tournet Asencio, así como para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente que firmo en Alicante, hoy jueves 18 de mayo de 2000.—El Magistrado.—La Secretaría.

De lo Social número Tres de Albacete**6089 Procedimiento ejecución 75/2000.**

Don Lorenzo Santiago Luna Alonso, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Albacete.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 75/2000, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Antonio Pérez Alcázar, contra la empresa Álamo Contro Servicios, S.L., sobre ordinario, se ha dictado resolución que transcrita en lo necesario, dice como sigue:

Propuesta de auto S. S.^a Secretario Judicial don Lorenzo Santiago Luna Alonso. En Albacete a 11 de mayo de 2000.

Dispongo:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por don José Antonio Pérez Alcázar, contra la entidad Álamo Contro Servicios, S.L., por un importe de 582.786 pesetas de principal, más 94.703 pesetas para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo de los bienes del demandado en cuantía suficiente y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 pesetas, por cada día de retraso.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Conforme: El Magistrado-Juez.- El Secretario. Siguen las firmas. Rubricados.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Álamo Contro Servicios, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» correspondiente.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 11 de mayo de 2000.—El Secretario Judicial.

Primera Instancia número Dos de Blanes (Gerona)

6076 Juicio de menor cuantía número 132/98.

Doña María García Magaz, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Blanes (Gerona).

Dado que el domicilio de uno de los demandados en el presente procedimiento es desconocido, en el juicio menor cuantía 132/98 que se sigue a instancia de «La Caixa» contra 1) Navisol Motors, 2) Promociones Vitivinícolas Umbría y 3) Navimar Instrumental, mediante el presente edicto cito a Promociones Vitivinícolas, para que en el plazo de diez días, comparezca en las actuaciones mediante abogado y procurador. Advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Blanes, 10 de mayo de 2000.—La Secretaria Judicial, María García Magaz.